

EXTRACTO COMPRESIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE MARZO DE 2.008

En la Villa de Frigiliana (Málaga), siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de marzo de 2.008, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier López Ruiz, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. siguientes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JAVIER LOPEZ RUIZ (P.A.)

TENIENTES DE ALCALDE:

1º D. FRANCISCO MOYANO RODRÍGUEZ (P.A.)

2º D. DOMINGO GUERRERO RAMA (P.A.)

3º D. MARTIN CARLOS MARTÍN GARCÍA (P.A.)

CONCEJALES:

D^a ALMUDENA GONZALEZ LORENZO (P.A.)

D^a M^a LOURDES FERNANDEZ NAVAS (P.A.)

D. ADOLFO MOYANO JAIME (P.S.O.E.)

D. JUAN CARLOS CASTILLO DELGADO (P.S.O.E.)

D. ANTONIO MANUEL LOPEZ MARTIN (P.S.O.E.)

D^a JENNIFER MAUDSLEY (P.S.O.E.)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JOSÉ DOMINGO GALLEGO ALCALÁ

JUSTIFICA SU INASISTENCIA: Ninguno.

NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA: D^a Carmen Sánchez Herrero (P.P.)

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor D. José Domingo Gallego Alcalá.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se informa por el Sr. Secretario a los Corporativos que está pendiente de aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado 23 de octubre de 2.007.

Asimismo, se encuentra pendiente de redacción el acta de la sesión anterior celebrada el pasado 25 de febrero de 2.008.

2º.- APROBACIÓN CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.007.-

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio económico 2.007, rendida por el Patronato Provincial de Recaudación, cuyo resumen es el siguiente:

COBRADO EN VOLUNTARIA:

- Ejercicio 2.007.....590.366,07€
- Años anteriores..... 9.081,32€

COBRADO EN EJECUTIVA:

- Ejercicio 2.007..... 42.263,96€
 - Años anteriores..... 63.602,84€
 -
- TOTAL COBRADO..... 705.314,19€

SEGUNDO: Que se expida certificación del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial a los efectos oportunos.

3º.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL KIOSCO SITUADO EN ZONA CALIFICADA COMO SISTEMA GENERAL DE AREAS LIBRES JUNTO A AVENIDA DE ANDALUCÍA DENOMINADO “PARQUE DE ANDALUCÍA”.-

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar la concesión administrativa del kiosco situado en zona calificada como Sistema General de Areas Libres junto a Avenida de Andalucía denominado “Parque de Andalucía” a D^a Nuria Herrero Noguera por período de 5 años por el precio cierto de 5.592,00€ anuales.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que habrá de formalizar el contrato administrativo pertinente, todo ello conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones para adjudicación que deberá respetar íntegramente.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde- Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN POLIGONAL DE LA UA-9 DE LAS NNSSPP DE FRIGILIANA.-

Sometido a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación de la Delimitación Poligonal de la UA-9 de las NNSSPP de Frigiliana promovida por D. Antonio Sánchez Arrabal, y redactada por el Arquitecto D. Manuel Jesús Medina Arrabal.

SEGUNDO: Disponer la publicación de la aprobación definitiva de la Delimitación Poligonal de la UA-9 en la forma prevenida por el Artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la legislación de régimen local y, en su caso, notificación personal a interesados.

5º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL KIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DEL INGENIO, BAJO LA DENOMINADA “TAPIA DEL LLANO”.-

Tras deliberación, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa del kiosco situado en la Plaza del Ingenio, bajo la denominada “Tapia del llano”.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regula la adjudicación y que es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL KIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DEL INGENIO.

Objeto.-

Art. 1.-

Tenido en cuenta el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2.008 sobre extinción de la licencia municipal concedida a D. Angel Jesús Sánchez Herrero para la instalación de kiosco en la Plaza del Ingenio.

El presente concurso tiene por objeto la concesión administrativa del uso privativo del kiosco situado en la Plaza del Ingenio, bajo la denominada “Tapia del llano”, siendo estos terrenos de titularidad municipal.

Naturaleza Jurídica.-

Art. 2.- Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público conforme a lo dispuesto en el art. 30º 3 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 55.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Documentación acreditativa de la personalidad del contratista.

Art. 3.- La documentación acreditativa será la siguiente:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y nº de identificación fiscal cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibición de contratar conforme a los arts. 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Capacidad para concurrir.

Art. 4.- Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en los arts 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio.

Procedimiento de selección.

La selección del contratista se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

CRITERIOS DE PREFERENCIA

- 1) Oferta económica. Como primer criterio de preferencia se tendrán en cuenta aquellas solicitudes cuya oferta económica garantice, al menos, un canon para el Ayuntamiento de 250,00€ mensuales.
- 2) Relevancia turística para el Municipio de la actividad a desarrollar en el kiosco. La valoración de este criterio se concretará con acreditación de reconocimiento de dicha actividad por organismo público competente.

- 3) Ingresos familiares anuales.
- 4) Situación de paro forzoso siempre que el solicitante sea mayor de 45 años.
- 5) Características estéticas o funcionales de la actividad en cuanto a integración en el entorno de casco histórico.

Obras e instalaciones.-

Art. 5.- El que resulte adjudicatario quedará obligado a sufragar los gastos de mantenimiento de las instalaciones y vía pública, redes de agua y saneamiento y su contador de agua correspondiente, solicitando aquellas licencias y/o autorizaciones pertinentes.

Duración de la concesión.-

Art. 6.- La concesión se otorga por un plazo de dos años a partir de la adjudicación definitiva. El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirá el kiosco a propiedad del Ayuntamiento, con las condiciones que se establecen en el artículo 12 del presente Pliego de Condiciones.

Garantía provisional y definitiva.-

Art. 7.- La garantía provisional se fija en el 2% del precio de licitación. La garantía definitiva se fija en el 5% del valor del dominio público de conformidad con el artículo 60.h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 91.d) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Deberes y facultades del concesionario.-

Art. 8.- Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- b) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- c) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad salvo autorización municipal.
- d) No será transmisible, en ningún caso dicha concesión a terceros.
- e) Sufragar los gastos de luz, agua, alcantarillado y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f) Darse de alta en el I.A.E., Licencia Fiscal, Seguro de Responsabilidad Civil, S.S. y cualquier otro trámite exigido legalmente, que corresponda a la actividad que se desarrolle en el kiosco, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- g) Solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas para la apertura de la actividad abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad al presente pliego así como a la normativa vigente en la materia.
- h)

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso

y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos que procedan.

Relaciones entre el concesionario y terceros.

Art. 9.- Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

Gastos.-

Art. 10.- Desde el momento de la adjudicación definitiva corren a cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios, etc.) y los demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

Canon.-

Art. 11.- El concesionario vendrá obligado a satisfacer un canon mínimo de 250€ mensuales y que podrá ser mejorado a la alta. El canon a satisfacer se actualizará automáticamente conforme al I.P.C. aprobado por los organismos públicos competentes.

Reversión.-

Art. 12.- Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento las instalaciones efectuadas. Estas deberán encontrarse en un buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 30 días antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellos en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del concesionario, de conformidad con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Rescate.-

Art. 13.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, especialmente la posible ampliación de las instalaciones de la Jefatura de Policía Local, colindantes del quiosco, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen o sin ella cuando no procediese mejoras pendientes de amortizar.

Falta de pago.-

Art. 14.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el kiosco.

Sanciones.-

Art. 15.- Será competente para sancionar la Junta de Gobierno Local previa apertura de expediente contradictorio, debiendo ser calificadas como leves, graves o muy graves.

Se considerarán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias de los Decretos de Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- No exhibición de las Licencias Municipales preceptivas.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 300 €

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

En estos supuestos procederá multa de 500 € la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá procedimiento sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Apertura de plicas.-

Art. 16.-El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde señor D. JAVIER LÓPEZ RUIZ, como Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Por el P.A. D. Francisco Moyano Rodríguez, siendo su sustituto D. Martín Carlos Martín García.
 - Por el P.S.O.E. D. Adolfo Moyano Jaime, siendo su sustituto D. Juan Carlos Castillo Delgado
 - Por el P.P. D^a Carmen Sánchez Herrero
 - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Secretario: La Funcionaria de carrera del Ayuntamiento D^a M^a José Martínez Ruiz o funcionario del área de Secretaría que la sustituya.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente al Pleno para su adjudicación definitiva.

Adjudicación definitiva.-

Art. 17.- Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación, conforme al art. 41.1 TRLCAP, presente el documento que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (Art. 54.1 TRLCAP).

Extinción de la concesión.-

Art. 18.- La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.
- Por revocación de la concesión, debido al incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el pliego.
- Por resolución judicial.

Derecho supletorio.-

Art. 19.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la normativa local, Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y

Reglamento de Desarrollo, Reglamento de Bienes del Estado y Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio) y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Proposiciones y documentación complementaria.-

Proposición y documentación.-

Art. 20.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.en sobre cerrado con la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE KIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DEL INGENIO, BAJO LA DENOMINADA “TAPIA DEL LLANO”

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA y contendrá el siguiente

Modelo de proposición.-

D. _____, con domicilio en _____, calle _____, de _____ años de edad, con D.N.I. _____ en nombre propio (o en representación de _____) hace constar:

1) Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Frigiliana según anuncio inserto en el Tablón de Edictos para la concesión del uso privativo de kiosco situado en la Plaza del Ingenio, bajo la denominada “Tapia del

Llano”

2) Que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

3) Que mejora el precio del canon señalado para la concesión de bien de dominio público, proponiendo la cantidad de _____ €

4) Adjunta documentación acreditativa de haber prestado la garantía provisional.

4) Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

_____ a _____ de _____ de 2.008

El Concurante,
Frigiliana, a 27 de marzo de 2.008
(Firma El Alcalde)”

TERCERO: Publicar en el B.O.P. y tablón de edictos el pliego de condiciones económico-administrativas disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días, anunciando simultáneamente la licitación por período de veintiséis días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA PARA EL USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR EL CENTRO CULTURAL CASA DEL APERO.-

Sometido a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la tasa para el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público constituido por el Centro Cultural Casa del Apero en el siguiente sentido:

Se modifica el art. 5 quedando como sigue:

Artículo 5.- Normas de gestión.

Sin perjuicio de lo previsto en esta Ordenanza Fiscal, será competencia del Pleno el establecimiento de las normas que regulen la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local sujeto a su gestión y mantenimiento; así como las que hayan de regular la prestación de servicios

públicos y actividades administrativas en régimen de derecho público de su competencia.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para autorizar o desestimar la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a su cargo, así como la prestación de servicios públicos con carácter general o especial, cuando le asistan razones que hagan temer por la integridad de los recursos puestos bajo su responsabilidad o que atenten contra el buen uso de dichos recursos, pudiendo establecer, al efecto, las medidas cautelares que estime pertinentes.

El Pleno podrá ceder, mediante concurso o subasta, la gestión de los usos privativos y aprovechamiento especiales del dominio público local a su cargo, así como la prestación de servicios públicos de su competencia a los que se refieren las tasas sujetas a esta Ordenanza Fiscal, a empresas, particulares o entidades sin ánimo de lucro.

Se modifica el art. 6. Cuota tributaria, 2, quedando como sigue:

6.2.- Celebración de ceremonias diversas civiles en la Casa del Apero para un máximo de 200 personas.

- 100 euros por celebración.

Se introduce el art. 10. Bonificaciones:

Artículo 10.- Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 50% aquellas ceremonias civiles en las que al menos uno de los contrayentes se encuentre empadronado en el municipio, con una antigüedad mínima de 6 meses.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Se modifica la Disposición Final, quedando como sigue:

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada _____, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.P. del texto íntegro de la citada Ordenanza, teniendo carácter retroactivo para aquellas ceremonias civiles desarrolladas en la Casa del Apero durante el presente año.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- APROBACIÓN MOCIÓN DEL P.A. PARA INICIO DE EXPEDIENTE PARA CREACIÓN DEL “CONSORCIO DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA” INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE FRIGILIANA, NERJA, TORROX, ALGARROBO, VÉLEZ-MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA.

Por D. Domingo Guerrero, concejal de Turismo, se da lectura de la siguiente **MOCION:**

“Históricamente la Costa del Sol Oriental ha sufrido una discriminación por parte de los organismos supramunicipales que han hecho que ésta sea una zona marginada si la comparamos con el resto de la Costa del Sol, donde la Junta de Andalucía otorga cuantiosas inversiones de distinta índole que ayudan a revitalizar aquella zona, en detrimento de los municipios de la Costa del Sol Axarquía. Prueba de ello han sido los últimos planes previstos por la Junta de Andalucía como el Plan Qualifica con el que se invertirán 333’5 millones de euros para los municipios de la Costa del Sol Occidental y el Plan de Actuación Integral de la Costa del Sol anunciado por el Presidente de la Junta de Andalucía dotado con más de cuatro mil millones de euros para invertir únicamente en municipios de la Costa del Sol Occidental.

Los Alcaldes, Concejales de Turismo y Asociaciones Empresariales de Algarrobo, Torrox, Vélez-Málaga, Rincón de la Victoria, Frigiliana y Nerja, junto sindicatos y demás colectivos sociales, en su día, determinaron voluntariamente constituir el denominado “Foro para el desarrollo turístico de la Axarquía”, con el propósito de reivindicar ayudas y subvenciones de otras administraciones para esta zona.

Como quiera que el Foro no posee entidad jurídica para poder otorga subvenciones de organismos supramunicipales, es por lo que los representantes municipales de estos municipios sugerimos la creación de un consorcio de municipios para poder acceder a dichas ayudas; por todo ello, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Iniciar el expediente para la creación del “Consortio de Municipios de la Costa del Sol Axarquía” integrada por los municipios de Frigiliana, Nerja, Torrox, Algarrobo, Vélez-Málaga y Rincón de la Victoria.”

Sometido a votación, el Pleno por 6 votos a favor (P.A.) y 4 votos en contra (P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar el expediente para la creación del “Consortio de Municipios de la Costa del Sol Axarquía” integrada por los municipios de Frigiliana, Nerja, Torrox, Algarrobo, Vélez-Málaga y Rincón de la Victoria.”

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al resto de municipios que integraría el Consorcio a los efectos oportunos.

8º.-DAR CUENTA DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE Dª CARMEN SÁNCHEZ HERRERO (P.P.) Y RENUNCIA ANTICIPADA DE D. ANTONIO DAMIÁN SÁNCHEZ HERRERO, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO EN EL PUESTO 2 DE LA LISTA DEL P.P.

Por Secretaría se da cuenta al Pleno de la comparecencia efectuada el pasado 26 de marzo por Dª Carmen Sánchez Herrero, concejala del P.P. quien hace constar su deseo expreso de renunciar al acta de Concejala y D. Antonio Damián Sánchez Herrero quien desea renunciar por adelantado, en su calidad de candidato en el puesto 2 de la lista del P.P.

Declarada vacante la plaza de Concejala por el Grupo P.P. se hace necesario solicitar del Sr. Presidente de la Junta Electoral Central la expedición de credencial del siguiente candidato en la lista del expresado grupo político.

El Pleno se da por enterado.

9º.- DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CONCEJAL D. MARTÍN CARLOS MARTÍN GARCÍA.

Por Secretaría se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2.008 y de su publicación en el B.O.P. nº 50 de 12 de marzo de 2.008, por el que se resuelve:

PRIMERO: Revocar parcialmente la resolución de Alcaldía número 248692, de fecha 19 de junio de 2007, por la que se delegaba el ejercicio de las atribuciones en materia de Tráfico y Seguridad Ciudadana en el Concejala D. Francisco Moyano Rodríguez.

SEGUNDO: Delegar la competencia en materia de Tráfico y Seguridad Ciudadana en el Concejala de esta Corporación D. Martín Carlos Martín García, que se suman a las anteriores delegaciones efectuadas mediante el Decreto de fecha 19 de junio de 2.007.

El Pleno se da por enterado.